

# Federación Argentina de la Magistratura y de la Función Judicial



DRA. VIVIANA CINGOLANI

Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

A manera de introducción principiaremos por comentar brevemente y con el fin de anotar a aquellos socios nuevos, en que consiste la FAM.

Esta es una de Asociación de segundo orden que nuclea a los Colegio y/o Asociaciones de todas las provincias y de la CABA, estas últimas de primer orden, en la representación de sus asociados en cuestiones que son de interés y problemática común o particular.

Su fin consiste en la defensa, fundamentalmente de la independencia de los magistrados y funcionarios ante el avasallamiento de los demás poderes del estado, intangibilidad de las remuneraciones, régimen jubilatorio, igualdad de remuneraciones por igual servicio. Siendo esta una enumeración enunciativa, ya

que en oportunidades diversas la problemática que se trata en sus Asambleas exceden dichos conceptos.

Ahora bien, en lo que refiere a su actuación en las reuniones llevadas a cabo en el último año, podemos resumirlas de la siguiente manera:

- **83<sup>ava</sup>.** Asamblea extraordinaria de la Junta de Gobierno. 9 y 10 de agosto 2012, San José del Rincón, Santa Fe, descubrimiento de una placa en Homenaje al ex Procurador de la CSJSF, Agustín «Chiche» Bassó, palabras de presidente de la FAM, contando con la presencia de familiares especialmente invitados. Seguidamente ya como motivo de la sesión que se llevó a cabo en esos días, la Declaración de Santa Fe, entre otras sostiene que es deber republicano afianzar el

principio de independencia judicial, que los distintos Consejos de la Magistratura deben garantizar, la imparcialidad en los procesos de selección y nombramiento de jueces y funcionarios judiciales y del Ministerio Público, evitando toda discrecionalidad, agilizando sus decisiones y respetando la carrera judicial. Reitera, también que los jueces no deben ser juzgados por el contenido de sus sentencias, evitando que el jury de enjuiciamiento se convierta en una tercera instancia, instando la inclusión, como integrantes del órgano de selección y juzgamiento, a los representantes de los Colegios o Asociaciones de Magistrados y del Ministerio Público. En dicha oportunidad la FAM apoyó la solicitud que nuestro Colegio al Poder Ejecutivo Provincial, en orden al sistema de puntajes del consejo de la Magistratura, sosteniendo también que

se respete la carrera judicial y la especialidad de los magistrados en ejercicio de la función.

- **84<sup>ava</sup>.** Asamblea, 6 de agosto de 2013, realizada en Buenos Aires, la Federación expresó su más enérgico rechazo a todo intento de modificación de leyes que atenten contra el derecho de los ciudadanos a contar con magistrados naturales independientes e imparciales, garantía consagrada en los pactos internacionales que integran la Constitución Nacional. Reiteró que los sistemas judiciales del interior del país tienen jueces con la misma capacitación y se encargan de asuntos de similar importancia, por lo que no se justifica que se los retribuya con compensaciones inferiores, lo cual implica una grave inequidad. Asimismo, se hizo eco del atraso en los haberes percibidos por Magistrados y Funcionarios de nuestra provincia, que se prolongó a lo largo del 2012, exhortando al gobierno provincial a regularizar las fecha de pago. Así también se pronunció por la necesidad de la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios del Ministerio Público y de la Defensa con la

retribución de los magistrados de la misma instancia.

- **Declaración de Buenos Aires.** Asamblea Ordinaria, 6 y 7 de diciembre de 2012, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En oportunidad de la realización dicha Asamblea, la Junta de Gobierno hizo suya la declaración de la Comisión de Independencia Judicial creada por la CSJN, en cuanto reitera el principio fundacional de la República, sobre la independencia del Poder Judicial, protegida por la CN (art. 109); postula el Estado de Derecho para el funcionamiento de la democracia, constituyendo una garantía fundamental para la defensa de los derechos de los ciudadanos. Así se exhorta a: las distintas autoridades provinciales y de la CABA a cubrir los cargos de tribunales vacantes en tiempo oportuno, mediante el procedimiento adecuado; a los Poderes ejecutivos a cumplir estrictamente con el art. 109 de la CN y evitar el uso de todo mecanismo de presión sobre los jueces que afecten su independencia; a los poderes políticos a no avanzar en la modificación de normas en perjuicio de la independencia y estabili-

dad de los magistrados; a no utilizar el instituto excepcional de la intervención federal como herramienta política o para satisfacer intereses sectoriales; a los medios de comunicación a promover el debate democrático de ideas. Seguidamente expresó su más enérgico rechazo a todo intento de modificación de leyes que atenten contra el derecho de los ciudadanos a contar con magistrados naturales independientes e imparciales, consagrado en los pactos internacionales que integran la Constitución Nacional. Reitera que no se justifica la retribución desigualitariamente a los integrantes de los distintos sistemas judiciales del país, lo cual implica una grave inequidad. Volvió a tratarse la situación de Santa Fe en cuanto se mantenía el atraso en los pagos de haberes de Magistrados y Funcionarios a lo largo del 2012, exhortando nuevamente al gobierno provincial a regularizar dicha situación.

- **85<sup>ava</sup>.** Asamblea Ordinaria, 7 y 8 de marzo, 2013, Ciudad de San Juan. En esta ocasión declara seguir trabajando en propuestas concretas que afiancen la garantía constitucional de los ciudadanos de acceso

a la justicia y de la tutela judicial efectiva, insistiendo en mejorar el sistema de justicia, haciéndolo más accesible, especialmente a los más vulnerables. Todos los poderes públicos deben ser los actores de la reforma judicial, siendo el motor el propio Poder Judicial y el Ministerio Público. Es necesario examinar el servicio que se brinda, detectando las deficiencias y proponiendo las reformas necesarias, básicamente en cuanto a la organización y gobierno de la administración de justicia, agilización de procedimientos, la incorporación de medios tecnológicos, la revisión de los sistemas de designación y remoción de jueces y funcionarios, garantizando así su imparcialidad y profesionalidad. Rescatan ideas y proyectos emanados de la FAM, tanto a nivel nacional como en las distintas jurisdicciones que integran la Federación. Entre ellos: fondo estructural para el desarrollo de la justicia argentina, juicio por jurados, mediación obligatoria, juzgados de pequeñas causas, juzgados de paz y defensorías barriales, oficinas de atención al ciudadano, jueces en la escuela, juzgados especiales en violencia de género y doméstica, juzgados de familia departamentales, política judicial, oficina de defensa

de los derechos de los pueblos originarios, capacitación de jueces, funcionarios y empleados, procesos de gestión de calidad y transparencia, entre otros. En la presente Declaración también se sostiene que toda reforma del sistema judicial debe sustentarse en el consenso, garantizando la independencia de los poderes judiciales. El asociacionismo judicial ha entendido el deber de los magistrados, en forma individual como de modo asociativo, de honrar su función, fortaleciendo su imagen ante la opinión pública, tratando de hacer una justicia más efectiva, eficaz y cercana a la gente. Para que una Nación sea sólida, democrática y republicana no se puede socavar la confianza pública en su Poder Judicial, tendiendo un manto de sospecha sobre la integridad y autoridad moral de quienes la integran.

• **86<sup>ava</sup>**. Asamblea Ordinaria, 6 y 7 de junio de 2013, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta Asamblea tuvo como particularidad la redacción de un documento titulado **«Poder Judicial para la República»**, en el mismo se pone de resalto que ante el debate planteado a nivel nacional que ha puesto al Poder

Judicial en su centro, las leyes nacionales recientemente sancionadas, no solo afectan el sistema republicano y federal de gobierno, sino que están imbuidas de centralismo, desconociendo la problemática de las distintas jurisdicciones. La problemática en los Poderes Judiciales no es mayor que en los demás poderes del Estado. Una auténtica reforma judicial debe asegurar la independencia de los poderes judiciales y de los jueces. Se trata de empoderar al ciudadano, no al poder político, el poder de las mayorías no es ilimitado. Que todos los ciudadanos puedan acceder, igualitariamente a la tutela judicial no es responsabilidad exclusiva del Poder Judicial, sino también de los otros dos Poderes del Estado (Preámbulo de la CN «afianzar la justicia»), para ello es necesario el dictado de leyes y presupuestos hábiles para que la función judicial se pueda cumplir adecuadamente. El documento sostiene que la CN es un notable programa de gobierno que lamentablemente ha experimentado y experimenta incumplimientos, es un proyecto vinculante cuya operatividad depende de cómo se eviten los abusos de derecho y de la calidad de los límites que

se impongan al poder. Más adelante dice que independencia (del PJ) no significa aislamiento, sino autonomía y libertad en el momento de la decisión, enmarcada por la prueba y por la ley.

El Poder Judicial es al único de los tres poderes al que los ciudadanos pueden acercarse cotidianamente a reclamar por sus conflictos, en la práctica basta ver la labor de jueces y funcionarios en condiciones adversas, desarrollando sus tareas dentro de un sistema abarrotado de causas. El apego a la Constitución y las leyes fundamentales legitima al Poder Judicial. Un poder Judicial fuerte, en democracia, es el que puede tomar partido por los más débiles, así impulsar los procesos de reforma legales adecuados a los mandatos constitucionales. Apoyar así proyectos tendientes a: la prevención de la corrupción administrativa, a la prevención y erradicación de la violencia de género, a la solución de los conflictos ambientales, a la creación de proyectos de justicia simplificada y a la mayor participación ciudadana.

Así el documento aborda cuatro ejes diferenciados e interrelacionados:

#### A) Los procesos

1. Juicio por jurados: se contempla que los jurados legos permiten la participación activa de la ciudadanía en el sistema judicial. La manda constitucional impone el juzgamiento por jurados para todo los juicios criminales. Se acota por la FAM, que sería auspicioso que los funcionarios de los tres poderes del Estado, imputados de delitos de corrupción administrativa, sean juzgados por jurados.
2. Transparencia, publicidad, oralidad y audiencias públicas: los procesos deben ser abiertos a la ciudadanía en general, el proceso escriturario no permite la publicidad y transparencia de los actos procesales, hay que avanzar a la oralidad para toda clase de juicios, con excepción de los asuntos de familia, los que involucren a menores y a la intimidad de las y los justiciables.
3. Duración de los procesos: tiempos razonables, con un mecanismo de control estricto de la duración de los procedimientos.

4. Justicia de proximidad y pequeñas causas: logrando un sistema procesal ágil, dinámico, expeditivo y flexible.

#### **B) Sistema de Selección y remoción de los integrantes de los Poderes Judiciales**

1. Sistema de selección de magistrados y funcionarios: El Consejo de la Magistratura configura un importante avance en esta materia, para que sea una herramienta que asegure la independencia, requiere de una composición equilibrada, respetando la representación estamentaria, permitiendo que la elección de los representantes sea hecha solamente por quienes integran cada estamento, e incorporar como consejeros a ciudadanas y ciudadanos legos, en tanto las Constituciones provinciales así lo determinen.

2. Sistema de remoción de magistrados: la remoción debe ser determinada por Jurados de Enjuiciamiento con adecuada integración, garantizando la imparcialidad en estos procesos. Las normas de remoción deben adaptarse a las pautas internacionales, el debido proceso, el principio de inocencia y el juez natural.

Para que los sistemas de remoción sean efectivos solo se deben expulsar a quienes no se desempeñaron correctamente, bajo ningún aspecto pueden ser utilizados como instrumentos de persecución para jueces y funcionarios independientes.

#### **C) Organización Judicial**

1. Fortalecimiento de la Defensa Pública: debe garantizar el acceso a la justicia de los sectores de menor poder económico y mayor vulnerabilidad, imprescindible que todas las provincias sancionen leyes reglamentaria de la Defensa Pública.

2. Autonomía del Ministerio Público Fiscal: representa los intereses de toda la sociedad asumiendo la persecución penal de los delitos tendiendo a la protección de los intereses sociales y de las víctimas, al igual que con la Defensa Pública resulta necesario que todas las provincias sancionen leyes reglamentarias del Ministerio Público Fiscal.

3. Códigos de ética: al determinar las reglas de la ética, estándares para la conducta de los jueces y funcionarios, dentro

de la organización judicial, con sus pares y los demás integrantes de la organización judicial, con los justiciables, con los abogados, en su vida social y hasta personal, es necesario que los Poderes Judiciales junto a los Colegios de Magistrados y Funcionarios dicten sus propios códigos de ética.

#### **D) Política presupuestaria**

Fondo estructural para el Desarrollo de la Justicia Argentina. Presentado por FAM en la segunda conferencia nacional de Jueces (Salta 2007), este fondo debe ser creado por ley nacional, con recursos para auxiliar a aquellas jurisdicciones que requieran de mejor infraestructura, más recursos humanos, tecnológicos, etc, asumiendo cada provincia y la CABA el compromiso de aumentar los recursos financieros paulatinamente ■

*Nota:* se invita a los asociados, en virtud que los documentos han sido sintetizados, a recurrir a nuestra *página web*, a los e-mails o a las circulares con el fin de aclarar lo que les resulte insuficiente.